



Andacollo, 7 de junio de 2007

- ORDENANZA N° 1207/07 -

VISTO:

El Expediente N° 526, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Gilberto Moya, el 20 de julio de 2001;

La ordenanza municipal N° 766/02

La Mensura aprobada por la dirección Provincial de Catastro, registrada según Expediente N° E 2756-7906/03 de la localidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gilberto Moya, resultó adjudicatario de un lote municipal mediante la referida ordenanza N° 766/02, el cual se encontraba sin subdividir y sujeto a mensura, por estar esta en trámite ante autoridades de catastro de la provincia;

Que dicho predio se identificó en la oportunidad dentro de la zona III, en la cañada de la cabra, con una superficie aproximada de 1.100,12 metros cuadrados;

Que la mencionada mensura resultó aprobada por los Organismos Provinciales competente, quedando inscripta como plano registrado con fecha de 22 de abril de 2004;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del lote y su superficie, determinándose como lote 2 de la manzana 56, matrícula catastral 01-20-53-9720, con una superficie de 1035,12 metros cuadrados;

Que el adjudicatario ha regularizado el pago de las cuotas pactadas en contrato por el que le fuera adjudicado anteriormente el lote.

Que el valor del terreno adjudicado mediante ordenanza 766/02 era de, \$ 1,85 (pesos uno con 85/100) el metro cuadrado, por lo que se considera respetar el mismo valor para la nueva superficie que se establece en la presente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la ordenanza N° 766/02 de fecha 15 de agosto de 2002, con las modificaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 766/02, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 2°:** El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como Lote 02, de la Manzana 56, Matrícula Catastral N° 01-20-53-9720, cuya superficie es de 1.035,12 m², según consta en plano, Expte. E2756-7906/03, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar".

ARTÍCULO 3°: FIJESE el valor del metro cuadrado en \$ 1,85 (un peso con 85/100), en virtud de los considerandos precedentemente expresados.

ARTICULO 4°: RECONÓZCANSE los importes abonados, tomándose como parte de pago del lote referido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Gilberto Moya, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 537.-

JUAN JOSE ALBORNOZ
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

